



*C/ Eusebio Navarro, 29
(35003) Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 390 043 Fax: 928 390 044*

Las Palmas de Gran Canaria, a 07 de febrero 2022

REFERENCIA: Circular Febrero 2022

Muy Señores nuestros,

Este mes, como cada año, es el mes de las declaraciones informativas, a presentar en los modelos 347 y del IGIC el 415 y 416, en las que se siguen, con muy pocas variaciones, las mismas pautas que en la declaraciones presentadas en años anteriores.

La que sí parece que va a tener que ser objeto de una importante modificación, es esa otra declaración informativa, que en el próximo mes de marzo había que cumplimentar en el modelo 720, pues el Tribunal Europeo ha declarado en la [Sentencia de 27 de enero de 2022, asunto C-788/19](#), que la legislación nacional que obliga a los residentes fiscales en España a declarar sus bienes o derechos situados en el extranjero es contraria al Derecho de la Unión.

Nos tememos que la obligación de declaración persistirá, pero ya veremos en qué consiste pues lógicamente la implantación de un nuevo modelo requerirá una norma legal que lo regule; les tendremos informados de ello.

En cuanto al [modelo 347](#) que sí es **de obligada presentación en este mes de febrero**, comentar como novedad que para la declaración de este año de 2021 se adapta al Brexit.

En cuanto a los obligados a presentarlo, como siempre, lo estarán las personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), así como los entes carentes de personalidad jurídica, como por ejemplo las comunidades de bienes, que desarrollan actividades empresariales y/o profesionales siempre que, con una determinada persona o entidad, hayan realizado operaciones (de compra, o de venta, o de cualquier tipo y ya sea ocasional o no) que superen los 3.005,06 euros en el ejercicio al que se refiera la declaración.

En nuestras [NOTAS modelo 347](#), se comenta con detalle los pormenores de esta declaración, para aquellos que estuvieran más interesados o les afectara directamente, y contando por supuesto siempre con la posibilidad de contactar con nosotros a fin de resolver cualquier duda que pudiera surgirles al respecto.

También son **de obligada presentación en este mes de febrero**

- El [modelo 415](#) Se trata de una declaración que, por referirse exclusivamente a los sujetos pasivos del IGIC, es independiente de la declaración anual de operaciones del modelo 347, si bien las pautas a seguir para la cumplimentación de este modelo 415 son, lógicamente, muy similares a las del 347, en nuestras [NOTAS modelo 415](#) comentamos muy brevemente aquellas características diferenciadoras.
- El [modelo 416](#) en el que se declaran las operaciones exentas de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994, reducidas a casos muy contados, tras las modificaciones introducidas por el RDL 12/2006, lo que le comentamos en nuestras [NOTAS modelo 416](#).

Esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda, atentamente les saludan.

GPedregal y Asociados, S.L.